

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.253

LEY 3253

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3253

LEY 3253

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo, de 26 de marzo de 1908, designando Inspector General de Milicias de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, a contar de la fecha de dicho decreto hasta su incorporación al presupuesto general de la administración, se imputará a la presente ley, y se pagará de rentas generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3253. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).